



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 95/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EMMA PORRAGAS MIRÓN (Demandado)
- RUBI DEL CARMEN PUERTO BOLON (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 95/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. RUBI DEL CARMEN PUERTO BOLON EN CONTRA DE PETRO TECNICA DE MEXICO S.A. DE C.V. Y LA C. EMMA PORRAGAS MIRON.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dicto un proveído de fecha 11 de enero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar celebrada el día diez de enero de dos mil veintitrés, en la cual se aprobo el convenio celebrado por las partes quedando sujeto a ratificación y de la que se advierte que no comparecieron la parte actora RUBÍ DEL CARMEN PUERTO BOLON, y la demandada EMMA PORRAGAS MIRON. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Toda vez que la parte actora RUBÍ DEL CARMEN PUERTO BOLON, y demandada EMMA PORRAGAS MIRON, no comparecieron a la audiencia celebrada el día diez de enero del presente año, notifíquese a las antes mencionadas, por estrados electrónicos el acta de Audiencia de juicio de fecha diez de enero del dos mil veintitres, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

Con esta fecha (**12 de enero del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.----

SE ORDENO NOTIFICAR EL ACTA DE JUCIO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JUICIO ORDINARIO

**EXPEDIENTE 95/21-2022/JL-II.
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO**

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día de hoy diez de enero del dos mil veintitrés.

Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Apoderado Legal de la Parte Actora: Licenciado Eduardo Torres Arreola

Apoderado legal de las demandadas: Licenciado Carlos Fidel Matos Rivas.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez Apertura la audiencia y solicita a las partes que se identifiquen.
- La Juez exhorta a la conciliación conforme a lo que establece el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, se suspende la grabación de la audiencia a las 12:47 horas para llevar a efectos pláticas conciliatorias entre las partes.
- La Secretaria Instructora reanuda la grabación de la audiencia a las 13:07 horas al haber finalizado las pláticas conciliatorias entre las partes.
- La Juez en el uso de la voz indica que las partes tras tener pláticas conciliatorias han llegado a un arreglo para dar por terminado el presente asunto, se concede el uso de la voz a la parte demandada.
- En el uso de la voz el Apoderado legal de la parte demandada manifiesta que ha llegado a un arreglo conciliatorio y la propuesta fue por la cantidad de \$ 80, 000.00 (son: ochenta mil pesos 00/100 m.n.) la cual fue aceptada por la parte demandante y esta cantidad se desglosaría de la siguiente manera: de salarios retenidos del día 15 de marzo al 15 de agosto del 2021 la cantidad de \$45, 000.00 (son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n) haciéndose mención que esto corresponde a un salario diario de \$300.00 (son: trescientos pesos 00/100 m.n.), por aguinaldo \$4,500.00, (son: cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por vacaciones \$900.00 (son: novecientos pesos 00/100 m.n.), prima vacacional \$ 225.00 (son: doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), de antigüedad ofrecemos \$1500.00 (son: un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y una compensación de \$27,875.00, (son: veintisiete mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), para dar en total una cantidad de \$80,000.00 (son: ochenta mil pesos 00/100 m.n.) que es la propuesta y que ya fue platicada con la parte demandante y aceptada

PERCEPCIONES	
Salarios retenidos	\$45, 000.00
Aguinaldo	\$4,500.00
vacaciones	\$900.00
Prima vacacional	\$225.00
Prima de Antigüedad	\$1500.00

Compensacion	\$27,875.00,
Total	\$80, 000.00

- La Juez le concede el uso de la voz al apoderado legal de la parte actora
En el uso de la voz el apoderado legal de la Actora manifiesta que se acepta tal y como se ha manifestado por el apoderado legal de la demandada, dejando en claro la fecha de pago que se había contemplado para el día 27 de enero del año en curso y en relación a la demandada
Emma Porrugas Miron nos desistiríamos de la acción intentada en su contra.
- La Juez indica que en virtud de que las partes han llegado a un arreglo conciliatorio se procede a aceptar el presente convenio y se aprueba por no contener renuncia de derechos por parte del actor, haciendo saber a las partes que en virtud de que la parte actora no compareció a la presente audiencia y siendo que el apoderado legal de la misma manifestó que está conforme con el arreglo al que han llegado, se les hace saber que el presente convenio celebrado se encuentra sujeto a la ratificación de la parte actora y una vez realizado la ratificación y el cumplimiento del mismo se elevaría a la categoría de sentencia ejecutoriada y de no cumplir la parte demandada en la fecha establecida siendo el día 27 de enero del año en curso, se haría acreedor a una pena convencional por la cantidad de \$300.00 (son: trescientos pesos 00/100 m.n.) diarios por cada día de incumplimiento y de no cumplir con el pago se dejarían a salvo los derechos del actor para solicitar la ejecución del convenio y se acepta el desistimiento que se realiza en cuanto a la demandada física que de igual manera ratificarlo la parte actora al momento que se de cumplimiento al convenio, dando el uso de la voz a las partes comparecientes.
- En el uso de la voz los comparecientes manifiestan que no tienen ninguna manifestación.
- La juez señala que se dejan sin efecto las pruebas pendientes por desahogar, al haber llegado a un arreglo conciliatorio las partes.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecieron:
Apoderado Legal de la Parte Actora: Licenciado Eduardo Torres Arreola
Apoderado legal de las demandadas: Licenciado Carlos Fidel Matos Rivas.

No compareciendo:
parte actora: Rubí del Carmen Puerto Bolon
demandada: Emma Porrugas Miron, sin embargo comparece a través de su apoderado legal presente en esta audiencia.

Quedando notificadas las partes por encontrarse presente en la audiencia y a los inasistentes por los estrados de este tribunal.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 10 de enero del 2023, siendo las trece horas con diecisiete minutos (13:17 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-01-10 12.39 y 2023-01-10 13.07, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable Encargada de Sala: Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuó Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR